

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

1. OBJETO:

Suministro de Licencias de Software (Ref. 6/24).

Lote 1: Licencias Adobe, Corel y Teamviewer.

Lote 2: Licencias Autodesk.

Lote 3: Licencias Presto.

2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

Contrato Administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

3. TIPO CONTRACTUAL:

Contrato de Suministro de acuerdo con el artículo 16 de la LCSP.

4. NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER:

En aplicación del artículo 28 de la LCSP, se establece para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento de Sevilla, como necesidad administrativa a satisfacer con la ejecución del contrato, la que a continuación se indica, siendo idóneo su objeto y contenido para satisfacerlas: Se precisan las licencias de software por un año, para que los usuarios municipales que las vienen utilizando tengan continuidad en sus funciones, así como extender el uso a nuevos usuarios que las precisen durante la duración del contrato, conforme a la previsión establecida en el P.P.T..

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

Tramitación Ordinaria.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

| | | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVULWOIJAV42TGJSZ7GINC6OI | Fecha | 20/05/2024 13:44:40 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | | |
| Firmado por | FRANCISCO DE PAULA ESTEVEZ GARCIA | | | |
| Url de verificación | https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWOIJAV42TGJSZ7GINC6OI | Página | 1/5 | |

Procedimiento Abierto Simplificado.

7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

| | |
|--|-------------|
| PRESUPUESTO (IVA excluido) | 64.732,67 € |
| Importe del IVA (21 %) | 13.593,86 € |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido) | 78.326,53 € |

| Lote | Importe sin IVA | Importe del IVA | Importe con IVA |
|------|-----------------|-----------------|-----------------|
| 1 | 14.569,88 € | 3.059,67 € | 17.629,55 € |
| 2 | 30.286,79 € | 6.360,23 € | 36.647,02 € |
| 3 | 19.876,00 € | 4.173,96 € | 24.049,96 € |

8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

| Lote | Partida Presupuestaria | Importe con IVA |
|------|------------------------|-----------------|
| 1 | 02301-92017-21600/24 | 17.629,55 € |
| 2 | 02301-92017-21600/24 | 36.647,02 € |
| 3 | 02301-92017-21600/24 | 24.049,96 € |

9. NATURALEZA Y TRAMITACIÓN DEL GASTO:

Tramitación Ordinaria, según lo dispuesto en el artículo 117.1 LCSP.

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

10.1.- Criterios de solvencia económica y financiera propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

| | | | |
|--|--|---------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVULWOIJAV42TGJSZ7GINC6OI | Fecha | 20/05/2024 13:44:40 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO DE PAULA ESTEVEZ GARCIA | | |
| Url de verificación | https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWOIJAV42TGJSZ7GINC6OI | Página | 2/5 |



Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera, si cumple con el criterio que a continuación se señala:

- Si su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, incluido el de la licitación, es al menos una vez el valor estimado del contrato, o que el valor anual medio del contrato cuando sea superior al año.

10.2.- Justificación de la solvencia económica y financiera propuesta:

Se ha elegido como criterio de solvencia económica y financiera el criterio relativo al volumen anual de negocios, puesto que la situación financiera y el grado de fortaleza económica de los licitadores que determina el mismo se considera indicativo de una suficiencia razonable en la capacidad de los licitadores para hacer frente a las obligaciones que implicará la ejecución del presente contrato. El umbral establecido está por debajo del máximo permitido por la Ley en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, en el que se establece que cuando la solvencia económica se acredite mediante un volumen mínimo anual de negocios, con carácter general, no se exigirá que supere una vez el valor estimado del contrato (o del valor medio anual en contratos con plazo de duración superior al año), favoreciéndose, de esta forma, una mayor concurrencia.)

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

11.1.- Criterios de solvencia técnica y profesional propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera, si cumple con el criterio que a continuación se señala:

- Si ha ejecutado, en el año de mayor ejecución dentro de los últimos tres años, incluido el de la licitación, como mínimo, servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato cuyo importe sea igual o superior al 100% del valor estimado de este contrato.

Se consideran para ello servicios de igual o similar naturaleza, los que pertenezcan al mismo subgrupo de clasificación, de acuerdo con lo señalado en este Anexo. Si el objeto del contrato no está encuadrado en alguno de los subgrupos de clasificación relacionados en el Anexo II del RGLCAP, se considerará que existe correspondencia entre los servicios cuando coincidan los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Tratándose de empresas de nueva creación:

| | | | | |
|--|--|---------------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVULWOIJAV42TGJSZ7GINC6OI | Fecha | 20/05/2024 13:44:40 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | | |
| Firmado por | FRANCISCO DE PAULA ESTEVEZ GARCIA | | | |
| Url de verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOIJAV42TGJSZ7GINC6OI | Página | 3/5 | |

Si cuenta con al menos dos técnicos/as con titulación en Formación Profesional rama informática o equivalente, y experiencia de más de dos años en contratos similares, acreditada mediante curriculum vitae y vida laboral.

11.2.- Justificación de la solvencia técnica y profesional propuesta:

El haber ejecutado suministros en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, acreditado con los correspondientes certificados, se considera un criterio que implica que los licitadores poseen la experiencia y los recursos humanos y materiales para ejecutar las prestaciones del contrato con un nivel adecuado de calidad. El umbral establecido está dentro de los límites señalados en la LCSP, así como en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, en el que se establece que se exigirá la solvencia mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, debiendo ser proporcional a su objeto y cuantía, al objeto de facilitar la concurrencia.)

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS
(Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

12.1.- Criterios de Adjudicación propuestos.

| Lote | Descripción | Peso | Tipo | Subtipo |
|------|------------------------|------|------------|---------|
| 1 | MEJOR OFERTA ECONÓMICA | 100 | Automático | Precio |
| 2 | MEJOR OFERTA ECONÓMICA | 100 | Automático | Precio |
| 3 | MEJOR OFERTA ECONÓMICA | 100 | Automático | Precio |

12.2.- Justificación de los Criterios de Adjudicación propuestos.

Los criterios de adjudicación propuestos cumplen con las reglas establecidas en los artículos 145 a 148 de la LCSP, en cuanto que se dan las siguientes circunstancias:

No procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación, ya que los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar sus condiciones ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Por otro lado, señalar conforme al Artículo 145, b), 2 de la LCSP, que se ha elegido una fórmula de cálculo de la puntuación obtenida por los licitadores en la oferta económica de carácter proporcional y lineal en función de la media de las ofertas presentadas, de forma que pequeñas diferencias en las bajadas económicas no den como resultado diferencias desproporcionadas en la puntuación obtenida.

| | | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVULWOIJAV42TGJSZ7GINC6OI | Fecha | 20/05/2024 13:44:40 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | | |
| Firmado por | FRANCISCO DE PAULA ESTEVEZ GARCIA | | | |
| Url de verificación | https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWOIJAV42TGJSZ7GINC6OI | Página | 4/5 | |

13. CLAUSULAS DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO O MEDIOAMBIENTAL
(Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

13.1.- Cláusulas de carácter social, ético o medioambiental propuestas.

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de Abril de 2016 sobre “CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA”, y en cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, que exige que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el referido artículo, se proponen las siguientes cláusulas de carácter social, ético o medioambiental:

A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN de carácter social, ético o medioambiental propuestas: El uso no sexista del lenguaje, así como la no utilización de cualquier imagen discriminatoria o que reproduzca estereotipos sexistas en toda la documentación, imagen, publicidad o materiales que se aporten para la ejecución del contrato.

13.2.- Justificación de las Condiciones Especiales de Ejecución propuestas.

Se ha elegido la anterior condición especial de ejecución en atención a la naturaleza de las prestaciones del contrato.

En Sevilla, en la fecha indicada a pie de firma.

**LA JEFE DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN
P.A.
EL JEFE DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y CONTRATACIÓN**

| | | | | |
|--|--|---------------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVULWOIJAV42TGJSZ7GINC6OI | Fecha | 20/05/2024 13:44:40 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | | |
| Firmado por | FRANCISCO DE PAULA ESTEVEZ GARCIA | | | |
| Url de verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOIJAV42TGJSZ7GINC6OI | Página | 5/5 | |